

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$1 ' 150.000	Auto seguir adelante la ejecución
Total	\$1 ' 150.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Dubían Ferney Mora Sánchez  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2021-00435 00  
Decisión: Liquida, aprueba costas.

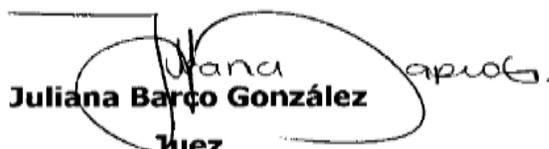
De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Reparto), para que continúe con el trámite del mismo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

Medellín, \_4\_ de agosto de 2021, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por ESTADOS  
Nº, fijados a las 8:00 a.m.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66dec7ff135d5b7e59cfa039a42b43b11270fbf03dc50e1d71f9013047f42aa**  
Documento generado en 03/08/2021 12:24:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>